ANEXO Nº I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Tipo : Concesión de Servicio	Nº 27/2.023 (2° llamado)	Ejercicio : 2.023
Clase : etapa única nacional		
Modalidad:		
Expediente Nº 21.046/2.023		
Rubro Comercial: Concesión de Servicio		
Objeto de la Contratación: Concesión del Servicio de Fotocopiadora destinado al Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" UNSa		
Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras – Edif. De Biblioteca – 2º piso – 4400 – Salta -	Fecha de Apertura: 30 de agosto de 2.023.- a las 11 hs.	

DEPENDENCIA: Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" – U.N.Sa. Complejo Universitario "Gral. José de San Martín" Avda. Bolivia 5150 - Salta

OBJETO: La presente tiene por objeto la concesión **del Servicio de Fotocopiadora del Local a cargo del Instituto de Educación Media**

DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio, prorrogable por UN (1) AÑO, siempre que el concesionario haya observado un óptimo desempeño a juicio de las autoridades del Instituto, lo que se acreditará expresamente por escrito.

Especificaciones Técnicas Sugeridas:

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

1.- El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en el horario de 07:45 a 13:45 y de 14:15 a 18:15 horas de lunes a viernes (días hábiles), siempre y cuando hubiere actividad académica y/o administrativa que lo justifique, los horarios mencionados podrán ampliarse y/o modificarse sí fuere necesario.

2.- El adjudicatario deberá afectar como mínimo dos máquinas fotocopiadoras, en forma permanente, de alto rendimiento (65 fotocopias por minuto como mínimo). Las fotocopiadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños de papel, de calidad, con ampliación, reducción. Como mínimo, las máquinas fotocopiadoras puestas en servicio deberán admitir el uso de papel denominado "tamaño doble carta".

Se deberá presentar planilla de costo por hoja a fin de poder realizar las actualizaciones de precio que correspondan. En caso de solicitar ajuste de precio, el concesionario deberá presentar informe a la Universidad con presupuestos y comprobantes que acrediten la variación de costos.

El fotocopiado deberá ser de alta calidad y legibilidad, en papel obra blanco, sin manchas ni otros efectos que sean causados por el mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otra de mejor calidad.

Deberá indicarse y exhibirse en lugar visible al público, el precio por fotocopia y de los servicios adicionales. Además, deberá ofrecer servicio de encuadernación y anillado.

Deberá implementar, previa formulación de propuesta al Instituto, un sistema de pago adelantado de fotocopias para grandes cantidades con un cierto descuento (tarjetas de 50, 100 o 200 copias) a menor precio, el mismo deberá ser expresamente aprobado por el Instituto. En ausencia de dicha propuesta, el Instituto queda facultado a establecer dicho sistema el que resultará de aplicación obligatoria para el concesionario.

En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopiadora, deberá requerir autorización por escrito al Instituto, el que se expedirá por escrito comunicando lo resuelto, debiendo el concesionario abstenerse de concretar cualquier iniciativa de ampliación hasta tanto no cuente con la autorización expresa en tal sentido.

Deberá exhibir el horario de atención al público, horario **que deberá cumplirse estrictamente.**

Deberá exhibir en lugar visible, el siguiente cartel: "Se encuentra a su disposición el libro de quejas y sugerencias del servicio de fotocopiado".

El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajo, aplicación de penalidades por infracción o anormalidades en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato estará a cargo de una Comisión integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) de los cuales representará al Instituto y dos (2) Docentes en representación del CUEIEM. Las decisiones deben tomarse por mayoría simple y en caso de empate decide el representante del Instituto.

El Concesionario no podrá, por decisión y cuenta propia, imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente, cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo: programas analíticos y de exámenes de las asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudios, etc.) salvo con expresa autorización de las autoridades del Instituto y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual académica.

El fotocopiado, de obras científicas, literarias o artísticas, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita es decir un delito en la órbita del derecho penal (Art. 71º de la Ley 11.723/26 y modificatorias) y susceptible de acción en el fuero civil (Art. 80º y concordantes de la Ley 11.723/26 y modificatorias). La Resolución Rectoral Nº0367/09

pone en conocimiento de las autoridades de la comunidad universitaria, que en el ámbito de esta Universidad, los Concesionarios de Servicio de Fotocopiado no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

a) El concesionario deberá respetar en todos sus términos el Reglamento para el funcionamiento del servicio de fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta (Res.CS-286/01).

b) Mantener en muy buen estado de higiene los locales destinados al desenvolvimiento de sus actividades.

c) Mantener en muy buen estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.

d) Solventar los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por períodos, control de pago y suministro del servicio está a cargo de la Dirección mencionada.

e) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Instituto, para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificaciones del local que se pone a disposición para la prestación del servicio objeto de la concesión. Esta dará intervención a la Dirección General de Obras y Servicios quien deberá entender en todas las cuestiones técnicas y formales inherentes al proyecto y su ejecución, debiendo el concesionario abstenerse de iniciar cualquier trabajo hasta que no haya recibido autorización formal de inicio de parte del Instituto. Las obras realizadas quedarán en beneficio exclusivo de la Universidad Nacional de Salta y en ningún caso habrá de generar costo alguno a su cargo como tampoco al Instituto.

f) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como el cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo.

g) El concesionario deberá presentar, cuando el Instituto lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y Recibos de sueldo que correspondan.

h) La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocarán la rescisión automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. No podrá asignársele a la Universidad y/o al Instituto de Educación Media Sr. Arturo

i) Oñativia, ninguna responsabilidad sobre el cumplimiento de cualquier índole sobre los conceptos antes mencionados.

j) El concesionario tendrá a su cargo exclusivo el personal en relación de dependencia que decida afectar para el cumplimiento del servicio, quedando la Universidad Nacional de Salta y el Instituto libre de toda responsabilidad sobre dicho personal, como así también de las erogaciones que originen. A tal fin se deja expresa constancia que el Instituto y la Universidad Nacional de Salta en forma individual o conjunta, no asumen responsabilidad alguna sobre cualquier obligación emergente respecto de la relación laboral que se origine entre el Concesionario y el personal por este contratado para la prestación del servicio.

k) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. Dará cuenta de inmediato a las autoridades del Instituto de cualquier alteración del mismo, en un libro habilitado a tal efecto y rubricado por el Instituto. Deberá registrar todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y del que puedan derivar responsabilidad a su cargo como cortes de luz, altercados, querellas, discusiones, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.

l) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole, físicos morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a persona, cosas y/o bienes de terceros y/o de la Universidad, para ello deberá presentar la póliza de seguro contra terceros.

m) El Instituto y la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjuntamente no se responsabilizan por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, máquinas fotocopiadoras o elementos que se utilicen para el servicio.

CANON DE LA CONCESION

a) Se establece como canon de la presente concesión un **mínimo de $ 25.000,00** (pesos veinticinco mil c/00/ctvos) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en la Dirección Administrativa Contable del instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia, Complejo Universitario sita en Avda. Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta. Los Oferentes podrán mejorar el canon base propuesto.

b) Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero el concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En los meses de febrero y Julio la prestación es obligatoria y el canon correspondiente a ese periodo será del 50% con relación al resto de los meses del año.

RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

Cláusula de desalojo:

El presente contrato podrá ser rescindido por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o ante la falta de

pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el Concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia. Las partes convienen que el presente tiene carácter de CONVENIO DE DESOCUPACION por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

Si el concesionario deseare rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización, deberá informar por escrito a la universidad Nacional de Salta de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la rescisión, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser efectuado en una sola vez, dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.

Si en época de actividad Institucional, que se tomará entre el período de febrero a diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.

Penalidades

La falta de pago en término del canon mensual, hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% del canon cada dos (2) días de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.

Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la Universidad y/o al Instituto el mismo abonara en concepto de multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

Igual multa se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecido en la cláusula de desalojo, por cada día de demora y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.

Por toda infracción o anormalidad del servicio que no de lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicará al concesionario las siguientes penalidades, según la gravedad de las faltas:

1° falta: multa por el equivalente al 10 % del canon ofrecido

2° falta: multa por el equivalente al 20 % del canon ofrecido.

3° falta: cancelación de la Concesión.

Cláusula autorizando corte de servicios:

Las partes convienen asimismo que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por el concesionario sin que esto ocurriere, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento a tal fin mediante la firma del presente contrato.

XVIII.- DISPOSICIONES GENERALES:

Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad y/o Instituto (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o autoridades universitarias, gremiales, etc. no dará lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

El contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia la Universidad Nacional de Salta y el Instituto se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.

La Universidad Nacional de Salta se reservan el derecho de NO considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficientes antecedentes y especificación para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente, que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

La Universidad Nacional de Salta y el Instituto, en forma individual o conjunta, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendio, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica el derecho al uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo o por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación.

Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/2001 y sus modificatorias.

A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta. -

ADJUNTAR:

*** CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO gestionado en www.comprar.gob.ar**
*** CONSIGNAR N° DE CUIT Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO OFICIAL DE LA EMPRESA**
*** CONSIGNAR Nº TELEFONICO**
***CONSTANCIA DE INSCRIPCION DGR**
***CONSTANCIA DE INSCRIPCION AFIP**
*** DECLARACION JURADA DE INTERESES (Se acompaña formulario).**
*** CONSTANCIA REPSAL**

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES Y COMPRAS VERIFICARA EL ESTADO DE LA FIRMA ANTE AFIP MEDIANTE CONSULTA A PROVEEDORES

Toda la documentación enviada deberá estar debidamente firmada por los oferentes, enviando la propuesta por vía email: (unsacontrataciones@gmail.com) o por soporte papel (sobre cerrado), a la Dirección de Contrataciones y Compras (Avda. Bolivia nro. 5150 - Edificio Biblioteca Central – 2do. Piso).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 05 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

CONDICIONES DE PAGO: 03 (tres) días hábiles a partir de presentación de la factura conformada.

PLAZO DE ENTREGA: inmediata por parte del adjudicatario y/o a convenir con la unidad requirente a partir de la recepción fehaciente de la Orden de Servicio.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia"– Universidad Nacional de Salta Avda. Bolivia Nº 5150.

.....

Firma y Sello del oferente